**ANEXO Nº 02**

**MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS**

1. **DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS PARA SER DESIGNADO FUNCIONARIO PÚBLICO O DIRECTIVO PÚBLICO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31419**

*Yo,……………………………………………… identificado (a) con DNI N° ………………………., y con domicilio en …………………………………………………*

***DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE1:***

*a)* *No estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública, en los últimos cinco (5) años o no encontrarse con inhabilitación definitiva.*

*b)* *No haber sido condenado en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por delito doloso.*

*c)* *No encontrarse inhabilitado por el Congreso de la República para ejercer cargo público.*

*En caso me encuentre registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), debo cancelar mi deuda o autorizar el descuento en planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, como condición previa para la emisión de la resolución que aprueba su designación.*

*Firmo la presente declaración y en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación que presente, me sujeto a que la entidad proceda conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.*

*Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Firma*

*Nombre:*

*Apellido:*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1 Ley Nº 31419, Ley que regula el acceso y ejercicio de la función pública

**Artículo 7. Impedimentos para el acceso a cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción**

De conformidad con el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú, están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso.

También están impedidas de acceder a los cargos a los que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente ley, las personas que se encuentren inhabilitadas por el Congreso para ejercer cargo público, las que se encuentren inhabilitadas por mandato judicial para ejercer función pública y quienes hayan sido destituidas de la administración pública por falta muy grave.

1. **MODELO DE DECLARACION JURADA CONFORME LA LEY N° 31457**

La presente Declaración Jurada cuenta con las siguientes secciones:

1. Primera sección: se consigna el cumplimiento de requisitos para ser viceministros, así como la declaración de no encontrarse incurso en algún impedimento y prohibición para el ejercicio de dicho cargo.

1. Segunda sección: se consignan los procesos judiciales, investigaciones fiscales y procedimientos administrativos en los cuales está o estuvo incurso en calidad de imputado o cómplice, así como la decisión de las sentencias o resoluciones administrativas, si el proceso o procedimiento hubiera concluido y que al momento de la declaración el funcionario nombrado ha sido notificado.

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para los efectos de la Segunda Sección de la presente declaración jurada, los estados procesales deberán entenderse de la siguiente manera:

1. **En trámite:** cuando al momento de la declaración el funcionario nombrado ha sido notificado del inicio del proceso judicial, investigación fiscal o procedimiento administrativo en el que se encuentra vinculado o involucrado y se encuentra en investigación.
2. **Con recurso impugnatorio:** cuando al momento de la declaración el funcionario nombrado ha presentado un medio para impugnar resoluciones administrativas o judiciales en la que se encuentre vinculado o involucrado. Tratándose de investigaciones fiscales se debe considerar también aquellas disposiciones que se encuentran en revisión en instancia superior.
3. **Firme:** cuando al momento de la declaración el funcionario nombrado ha sido notificado de la resolución administrativa o judicial con calidad de cosa decidida (administrativa) o cosa juzgada (judicial).
4. **Rehabilitado:** En el ámbito penal cuando al momento de la declaración el funcionario nombrado cuenta con un documento que acredita la rehabilitación de la pena impuesta. En el ámbito administrativo cuando se ha cumplido el plazo de vigencia de la sanción impuesta o cuando haya transcurrido el plazo de cinco (5) años por causal de destitución conforme al artículo 87 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.
5. **Archivado:** Cuando al momento de la declaración el funcionario nombrado ha sido notificado que el proceso judicial o el procedimiento administrativo ha culminado o dejado sin efecto.

**DECLARACION JURADA CONFORME LA LEY N° 31457**

**PRIMERA SECCIÓN: INFORMACIÓN GENERAL**

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Cumplir con los requisitos mínimos para ser viceministro(a) conforme la normativa vigente[[1]](#footnote-1).

|  |
| --- |
| * Formación superior completa * 8 años de experiencia general * 5 años de experiencia específica en puestos o cargo de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado. * Tener hábiles sus derechos civiles |

1. No encontrarme inhabilitado para ejercer la función pública o para contratar con el Estado.
2. No contar con sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autor o cómplice, por la comisión de delito doloso, tal como dispone el artículo 39-A de la Constitución Política del Perú.
3. En caso de viceministro(a) no estar inhabilitado por el Congreso para ejercer cargo público, no encontrarme inhabilitado por mandato judicial para ejercer función pública; y, no haber sido destituido de la administración pública por falta muy grave[[2]](#footnote-2).
4. En caso de viceministro(a) en la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior no tener acusación fiscal en mi contra por los delitos de terrorismo o tráfico ilícito de drogas o estar siendo juzgado ante el Poder Judicial por los citados ilícitos.

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo N° 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: \_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_

Firma

N° de DNI:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Huella dactilar

* En caso la firma sea digital, no es necesario la huella dactilar

**DECLARACION JURADA CONFORME LA LEY N° 31457**

**SEGUNDA SECCIÓN: INFORMACIÓN DETALLADA**

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_declaro bajo juramento lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SI | NO | Tengo o he tenido **sentencias judiciales por delito doloso o culposo notificadas** en calidad de autor o cómplice (En primera instancia, en apelación, firmes o consentidas) |

*Marcar con una “X”*

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N° de Expediente(s) / N° de Resolución** | **Delito(s) imputado(s)** | **Estado** | **Periodo de vigencia de la sentencia** |
|  |  | Con recurso impugnatorio  Firme  Rehabilitado | Desde: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  Hasta: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  Pena efectiva  Pena suspendida |
|  |  | Con recurso impugnatorio  Firme  Rehabilitado | Desde: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  Hasta: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  Pena efectiva  Pena suspendida |

Observaciones: Detallar otra información relevante

|  |
| --- |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SI | NO | Tengo o he tenido **investigaciones fiscales y/o procesos judiciales por delito doloso o culposo notificadas** en calidad de imputado o cómplice. |

*Marcar con una “X”*

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N° de Expediente(s) / N° de Resolución / N° de Carpeta Fiscal** | **Presunto(s) delito(s) imputado (s)** | **Estado** | |
|  |  | En trámite | Archivado o sobreseído |
|  |  | En trámite | Archivado o sobreseído |
|  |  | En trámite | Archivado o sobreseído |

Observaciones: Detallar otra información relevante

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | | | |
| SI | NO | Tengo o he tenido **sanciones administrativas y/o disciplinarias** |

*Marcar con una “X”*

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N° de Expediente(s) / N° de Resolución** | **Infracción(es) cometida(s)** | **Estado** | **Periodo de vigencia** |
|  |  | Con recurso impugnatorio  Firme  Rehabilitado | Desde \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  Hasta \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ |
|  |  | Con recurso impugnatorio  Firme  Rehabilitado | Desde \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_  Hasta \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ |

Observaciones: Detallar otra información relevante

|  |
| --- |
|  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SI | NO | Tengo o he estado incurso en **procedimientos administrativos sancionadores y/o disciplinarios** |

*Marcar con una “X”*

En caso de que la respuesta sea afirmativa, detallar:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N° de Expediente(s) / N° de Resolución** | **Presunta(s) Infracción(es) cometida(s)** | **Estado** | |
|  |  | En trámite | Archivado |
|  |  | En trámite | Archivado |

Observaciones: Detallar otra información relevante

|  |
| --- |
|  |

Realizo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo N°438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_\_\_

Firma

N° de DNI:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

* En caso la firma sea digital, no es necesario la huella dactilar.

Huella dactilar

**ANEXO Nº 03**

**TIPOLOGÍAS DE MUNICIPALIDADES DISTRITALES[[3]](#footnote-3)**

| **Tipología** | **Definición** |
| --- | --- |
| A0 | Corresponde a aquellos distritos que conforman la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y algunos distritos de la provincia de Huarochirí que cuentan con centros poblados que forman parte del mismo continuo urbano.  La principal característica de estos distritos es que gran parte de su territorio se encuentra urbanizado o en proceso de urbanización, y desde el punto de vista funcional, es un espacio que comparte redes de servicios, flujos económicos y actividades urbanas. |
| A1 | Corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 250 mil habitantes. No comprende a distritos que forman parte del A0.  Estas ciudades aún están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente como para diversificar su demanda interna y, por tanto, su base económica, contando también con una diversidad de funciones y una importante concentración de servicios y actividades. |
| A2 | Corresponde a aquellos distritos que forman parte del ámbito de ciudades que tienen más de 20 mil hasta 250 mil habitantes.  Estas ciudades son espacios de alta agregación poblacional y suelen concentrar también una adecuada cantidad de servicios. Con frecuencia constituyen las capitales de departamentos de menor consolidación urbana, o de provincias de relativa importancia, cumpliendo una función administrativa y de centro de intercambio, pues acopian producción cercana y oferta externa (mercados mayores) de bienes y servicios. |
| A3 | Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 20 mil habitantes, y más de la mitad de la población de dichos distritos vive en uno o más centros poblados con más de 2 mil habitantes.  Estos centros poblados, al ser de menor tamaño y contar con una menor cantidad de servicios, no tienen economías muy fuertes ni dinamizadas, lo que genera una menor dependencia hacia ellos de parte de la población.  Tiene dos subtipos: A3.1 y A3.2 |
| Sub tipo A3.1 | Son distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 10 mil hasta 20 mil habitantes, y que además cumple con la condición de que más de la mitad de su población vive en centros poblados con más de 2 mil habitantes. |
| Sub tipo A3.2 | Son distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 10 mil habitantes, y que además cumple con la condición de que más de la mitad de su población vive en centros poblados con más de 2 mil habitantes. |
| AB | Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 20 mil habitantes, siempre que la población de este centro poblado no represente la mayoría de los habitantes del distrito  Los distritos de este tipo suelen tener un número importante de centros poblados con poblaciones de hasta 2 mil habitantes pero que por sus condiciones de accesibilidad relativa pueden tener buena oferta de servicios y una economía relativamente dinámica, permitiendo una distribución poblacional menos concentrada en el contexto del ámbito distrital |
| B1 | Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más del 70% de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital.  En los distritos de este tipo suelen existir pocos centros poblados aunque relativamente bien conectados a la capital distrital. |
| B2 | Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito solo hay centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más del 30% y hasta el 70% de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de la capital distrital.  En los distritos de este tipo el centro poblado que cumple la función de capital no genera gran influencia ni dependencia económica ni de servicios con los demás centros poblados del distrito, aunque todos se encuentran relativamente bien conectados. |
| B3 | Corresponde a aquellos distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y hasta del 30% de la población total se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital.  En los distritos de este tipo los centros poblados que cumplen la función de capital no ejercen mayor influencia ni generan mayor dependencia respecto a los demás centros poblados del distrito y cuentan con bajos niveles de accesibilidad a la capital distrital. En ese sentido, son distritos con poca articulación y cohesión distrital y suelen carecer de servicios básicos. |

1. Tanto para ministros(as) de estado como para viceministros(as) considerar los requisitos establecidos en el art. 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para ministros(as) de estado en concordancia con el artículo 124 de la Constitución Política del Perú. Para viceministros(as) en concordancia con el artículo 4 de la Ley 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. [↑](#footnote-ref-1)
2. En concordancia con el artículo 7 de la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción. [↑](#footnote-ref-2)
3. La tipología de municipalidades distritales corresponde a la establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT [↑](#footnote-ref-3)